

ELICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA		
2 - JUL 1999		
TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL		



CODE HACIENDA
NADE PARTES

6 - 23
RECIBIDO

OLORIA GENERAL
ADE RAZON

CEPCION

NDACION

REF.: CREA UNIDAD DE AUDITORIA DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y
ESTABLECE NORMAS SOBRE LA
MATERIA.

SANTIAGO, 2 - JUL 1999

RESOLUCION EXENTA N° 840 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 10 y 21 de la Ley N° 18.575 (Bases de la Administración del Estado); lo dispuesto en la Ley N° 7.912, de 1927; el Instructivo Presidencial N° 006, de 3 de mayo de 1994; el Decreto N° 12, del 29 de enero de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno; el oficio N° 101970009287, de fecha 17 de junio de 1997, de S.E. el Presidente de la República.

TENIENDO PRESENTE

a) La política de auditoría interna general de gobierno propiciada por S.E. el Presidente de la República para el fortalecimiento y desarrollo de los órganos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobierno.

b) La necesidad de desarrollar políticas de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, y, en particular, de manera coordinada en el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar.



- c) La conveniencia de contar con una unidad de auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno del sector y de los organismos que componen esta Secretaría de Estado, así como prestar un apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades.
- d) La importancia que reviste para las autoridades superiores de este Ministerio contar con una asesoría profesional que las asesore en materia de auditoria y control interno;
- e) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración, Y las orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoria;

RESUELVO:

Auditoría del Ministerio Subsecretaría de Hacienda, sector en materia de control interno y auditoria.

1.- Establecere la función de Hacienda dependiente de la como apoyo a las autoridades del sector en materia de control interno y auditoria.

La auditoria del Ministerio estará dirigida por el funcionario que se desempeñe como Auditor Ministerial, quien ejercera su función en la Cartera desde la unidad de auditoria interna de la Subsecretaría de Hacienda.

El Auditor Ministerial dependerá directamente del Ministro de Hacienda, a través del subsecretario de la Cartera.

2) Serán funciones de la unidad de auditoria interna las siguientes:

- a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar recomendaciones para su mejoramiento.
- b) Evaluar cualitativa y cuantitativamente los medios y formas de generación de información, así como los canales utilizados y los productos obtenidos en el proceso de toma de decisiones;
- c) Determinar el grado de economía y eficiencia con que se utilizan los recursos.
- d) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol, tales como metas, compromisos, e indicadores, en las unidades operativas de la organización.
- e) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad;
- f) Elaborar y proponer a la autoridad ministerial correspondiente, para su aprobación, el plan de auditoría anual del Servicio, así como ejecutarlo y entregar informes de sus resultados.
- g) Velar por la coherencia de las políticas y actividades de la unidad y del Ministerio sobre la materia, con respecto a las emanadas de la autoridad presidencial, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, o a las que resulten necesarias producto de la acción de otros organismos del Estado;

- h) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones preventivas en la materia y externos a este Ministerio;
 - i) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobados tanto por la autoridad como por la Contraloría General de la República.
 - 3) Para la ejecución de sus funciones de coordinación del control interno y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la unidad de Auditoría Ministerial será la totalidad del Ministerio de Hacienda y las jefaturas y funcionarios de esta Cartera deberán prestar la colaboración que aquella requiera.
- En este orden, las funciones del Auditor Ministerial como asesor de las autoridades superiores de la Cartera de Hacienda, en tomas de auditoría y control interno son:
- Velar por el cumplimiento de las funciones generales y específicas que le han sido entregadas en virtud de la presente resolución;
 - Presidir el Comité de Auditoría Ministerial a que se refiere el Ord. N° 1051/967 de 1994 de esta Cartera, integrado por los auditores internos de todos los servicios relacionados al Ministerio de Hacienda;
 - Preparar, en conjunto con el Comité de Auditoría, la realización de las Auditorías Gubernamentales dispuestas por S.E. el Presidente de la República, definiendo metodologías comunes, plazos, procedimientos de seguimiento, etc.
 - Proponer Auditorías Ministeriales las que deberán ser aprobadas por las autoridades del Ministerio y aplicadas en los servicios relacionados a la Cartera;
 - Llevar a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las Auditorías Sectoriales de cada servicio adscrito a la Cartera;
 - Desarrollar, en conjunto con el Comité de Auditoría, metodologías comunes en la preparación de Auditorías en los diferentes servicios del sector;
 - Coordinar la acción permanente de las unidades de auditoría que lo integran, a través de la debida orientación de los planes de cada una;
 - Asistir a las reuniones del Comité Técnico Asesor del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno;



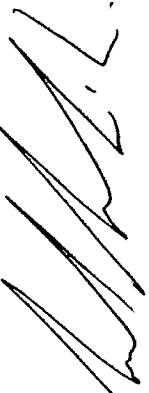
- Elaborar informes de evaluación para las autoridades cuando corresponda;
- Presentar a la autoridad ministerial, el informe consolidado de Auditoría Gubernamental de cada año;
- Sugerir mejoras de control y de gestión sobre la base de auditoría del Ministerio;
- Desarrollar actividades afines que le sean solicitadas por las autoridades del Ministerio.

El Auditor Ministerial deberá fijar reuniones periódicas del Comité de Auditoría y la asistencia a ellas de los integrantes del mismo será obligatoria. A estas reuniones podrán asistir invitados cuya opinión se considere relevante por el Comité.

4.- La actuación de la Auditoría Ministerial, en el ejercicio de las funciones que han sido asignadas, debe llevarse a cabo en un marco de reserva y cuidado que las materias ameriten.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MANUEL MARFAN LEWIS
Subsecretario de Hacienda

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.



MANUEL MARFAN LEWIS

Subsecretario de Hacienda